

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la PCM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 004-2020-PCM**

Lima, 2 de enero de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora/a de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.-** Designar a la señora YESSICA VICTORIA QUISPE VALDIVIA, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1842303-1

**AGRICULTURA Y RIEGO****Determinan la facultad de supervisión de los Viceministros de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0483-2019-MINAGRI**

Lima, 31 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El Memorando N° 2086-2019-MINAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre determinación de la facultad de supervisión de los(las) Viceministros (as) de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe N° 1347-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo

N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, prescribe como función del Viceministro de Políticas Agrarias, la de supervisar las actividades que desarrollan los órganos a su cargo; así como supervisar a los organismos públicos adscritos en las materias de su competencia, conforme a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 14 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, prescribe como función del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, la de supervisar las actividades que desarrollan los órganos, programas y proyectos especiales a su cargo; así como supervisar a los organismos públicos adscritos en las materias de su competencia, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, prescribe que el Ministerio de Agricultura y Riego coordina, supervisa y evalúa a sus programas y proyectos especiales, cuyos objetivos e intervenciones deben alinearse al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; igualmente el artículo 74 prescribe el Ministerio de Agricultura y Riego supervisa el funcionamiento de sus organismos públicos adscritos, a través de los Despachos Viceministeriales, de conformidad al ámbito de competencia; señalando además que, las competencias, funciones y organización se regulan de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y complementarias respectivas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2017-MINAGRI, se establece la facultad de supervisión de los Viceministerios de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, respecto de los órganos, programas, proyectos especiales, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Informe N° 0221-2019-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM; adjunto al Oficio de Vistos, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda que la supervisión encomendada a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria se efectúe en consideración a las competencias y materias establecidas para cada uno en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI;

Con el visado de los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Facultad de supervisión de los Viceministros de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego**

Los Viceministros de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego supervisan y coordinan el funcionamiento y las actividades que desarrollan los órganos, programas, proyectos especiales, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, conforme se señala a continuación:

**a) Supervisión de las Direcciones Generales**

El(La) Viceministro(a) de Políticas Agrarias ejerce su facultad de supervisión respecto de:

- Dirección General de Políticas Agrarias.
- Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- Dirección General de Articulación Intergubernamental.
- Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, ejerce su facultad de supervisión respecto de:

- Dirección General Agrícola.
- Dirección General de Ganadería.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.

**b) Supervisión de los Programas y Proyectos Especiales**

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de sus competencias ejerce su facultad de supervisión respecto de:

- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL).
- Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS).
- Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).
- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT).
- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).
- Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBBDICP).
- Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña (PEJEZA).
- Proyecto Especial Sierra – Centro – Sur (PESCS).
- Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua (PEJSIB).
- Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH).
- Proyecto Especial Pichis – Paicazú (PEPP).
- Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC).
- Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM).

**c) Supervisión de las Unidades Ejecutoras**

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego ejerce su facultad de supervisión respecto de:

- Unidad Ejecutora 001631: “Gestión de Proyectos Sectoriales”.
- Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”.

**d) Supervisión de los Organismos Públicos Adscritos**

El(La) Viceministro(a) de Políticas Agrarias ejerce la facultad de supervisión y coordinación funcional respecto a la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas, y otros que les corresponden.

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego ejerce su facultad de supervisión y coordinación funcional respecto a la implementación y ejecución de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas, y otros que les corresponden.

El ejercicio de la supervisión y coordinación funcional citados en los dos párrafos precedentes es respecto de los siguientes Organismos Públicos adscritos al MINAGRI:

- Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- Sierra y Selva Exportadora (SSE).

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0102-2017-MINAGRI.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento de la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; así como a los órganos, programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de

Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1841980-1

**Aprueban el documento metodológico para la formulación de Proyectos de Inversión, denominado “Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0484-2019-MINAGRI**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1891-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP; el Informe N° 562-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 1197-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en adelante Decreto Legislativo N° 1252, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo numeral 10.1 del artículo 10 se establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en adelante OPMI, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

Que, el sub numeral 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento referido en el considerando precedente, establece como una de las funciones de las OPMI sectoriales: “Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.”

Que, en tal virtud, la Dirección General de Inversión Pública, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, ha aprobado la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;